

Echaiz Moreno, Daniel. *Derecho Societario. Un nuevo enfoque jurídico de los temas societarios*. Lima, Grupo Empresarial Gaceta Jurídica, junio del 2009.

## PRÓLOGO

Sin duda alguna, los libros representan un importante cómplice en la formación del ser humano, no sólo porque su lectura permite emprender la más placentera y novedosa travesía, que el asiduo lector acomete con franca simpatía y entusiasmo intelectual, sino porque en la necesidad de desentrañar la profundidad del pensamiento, mensaje y aportes del autor, el ser humano se apasiona al encontrar la esencia en las líneas que concitan su interés. Como manifestara Alcott, “un buen libro es aquel que se abre con expectación y se cierra con provecho”; en tal sentido, la presente obra realza la minuciosidad del investigador y despierta el deseo de comprender lo expresado por su autor.

Tenemos la convicción que el libro que a continuación presentamos logrará satisfacer las expectativas del estudioso del Derecho Societario y conducirá en forma adecuada al investigador que se entregue a su contenido en el afán de adquirir nuevos conocimientos en el ámbito del Derecho Comercial. En consecuencia, es grato presentar a la comunidad jurídica nacional el libro *Derecho Societario. Un nuevo enfoque jurídico de los temas societarios*, del joven abogado y profesor universitario Daniel Echaiz Moreno.

Con la dación de la nueva Ley General de Sociedades (Ley N° 26887), redactada por la Comisión Normand y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 9 de diciembre de 1997, en nuestro medio surgió una importante generación de especialistas en Derecho Societario, dentro de la cual encontramos al autor de esta obra, Daniel Echaiz Moreno, quien durante algunos años ha venido investigando y escribiendo sobre los diversos aspectos regulados por la nueva Ley General de Sociedades.

La obra está compuesta por 20 Capítulos y reúne artículos, ensayos y comentarios jurisprudenciales escritos por su autor. Así, en el primer Capítulo titulado “*Ni sí ni no, sino todo lo contrario. La naturaleza jurídica de la sociedad*” el autor analiza la institución de la sociedad, sumergiéndose en su naturaleza jurídica, para concluir que, de acuerdo con la doctrina mayoritaria, la sociedad es un contrato *sui generis* que crea una persona jurídica, es decir, un nuevo sujeto de derecho como centro de imputación normativa.

En el segundo Capítulo “*Contigo pero sin ti. La sociedad de un solo socio*”, el autor analiza un tema poco estudiado por nuestra doctrina y no recogido por la legislación peruana: la sociedad de un solo socio. Como sabemos, en nuestro país no se permite la existencia de una sociedad

conformada por un solo socio, en atención a los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ley General de Sociedades, así como en los efectos jurídicos atribuibles por la pérdida de esta pluralidad, regulados en el artículo 407 inciso 6 de la mencionada Ley; sin embargo, el autor destaca que fácticamente puede ocurrir lo contrario, especialmente en aquellas empresas transnacionales que suelen ostentar el 99% del capital social frente al socio minoritario, cuya única función es evitar que la sociedad se disuelva por falta de presencia del accionariado. Echaiz concluye que, en el Perú, formalmente no es posible la existencia de sociedades con un solo socio, pero que en la realidad se contrasta su existencia.

En el tercer Capítulo *"Quiero ver más allá de lo evidente. Los actos ultra vires y sus implicancias en los grupos de sociedades"* el autor desarrolla acuciosamente la vinculación económica de las empresas, producto de la reunión de grandes capitales y la implantación de modernas estrategias corporativas, consecuencia del auge de la globalización. El cuarto Capítulo *"Me voy porque tú quieres que me vaya. La exclusión del socio en la sociedad anónima"* versa sobre diversos supuestos regulados por nuestra Ley General de Sociedades en torno a la exclusión de socios de los diferentes modelos societarios.

En el quinto Capítulo titulado *"El trueque entre David y Goliat. El dividendo preferencial en las acciones sin derecho a voto"* se analiza los cuatro aspectos relevantes de la Resolución N° 024-2006-EF/94.01, emitida por el organismo regulador del mercado de valores (CONASEV). La importancia de esta Resolución obedece a que desarrolla, entre otros aspectos, las modalidades de preferencia, la junta general de accionistas en el supuesto de preferencia de cantidad, así como en la preferencia de rango y, finalmente, el monto de la utilidad repartible.

El Capítulo sexto *"El poder emana del pueblo... y también de los inversionistas. La junta general de accionistas en el mundo contemporáneo"* contiene un replanteamiento de la junta de socios a partir de los cambios económicos y las nuevas formas societarias. En el Capítulo séptimo *"Una Resolución en el lenguaje de Cantinflas. ¿Existe la junta universal con convocatoria?"* Daniel Echaiz comenta la Resolución N° 160-2007-SUNARP-TR-T de fecha 27 de junio del 2007, emitida por Registros Públicos, pues este precedente registral establece dos tipos de junta universal: la junta universal convocada observando el estatuto y la ley, y la junta universal sin convocatoria.

En el Capítulo octavo *"Perdiste, perdiste y perdiste... pero debiste ganar. La solicitud de conciliación, ¿suspende los plazos de caducidad para impugnar los acuerdos societarios?"* el autor analiza la sentencia casatoria N° 1333-2007-Lima pues contiene implicancias procesales para la impugnación de acuerdos societarios. En el Capítulo noveno *"El hombre invisible. ¿Está legitimado el accionista para impugnar los acuerdos de la junta de acreedores?"*, Echaiz

Moreno concluye que, si bien el artículo 118 de la Ley General del Sistema Concursal se refiere al deudor y los acreedores, mas no al accionista, sus alcances deberán hacerse extensivos a éste porque podrían vulnerarse sus derechos.

En el Capítulo décimo *"El administrador que no sólo administra. Las facultades de administración del directorio"* se destaca que este órgano de dirección no solamente administra sino, además, puede realizar actos de disposición, según lo contemplado en la Resolución N° 021-2002-ORLC/TR de fecha 19 de enero del 2002, emitida por el Tribunal Registral. En el Capítulo undécimo titulado *"Las 20 cruces sobre el hombro. La responsabilidad de los directores de las sociedades anónimas"* se analiza las atribuciones conferidas a los directores de las sociedades anónimas, realizando para esto un estudio transversal de las normas correspondientes en la Ley General de Sociedades.

En el Capítulo décimo segundo *"De la cima a la sima. El derecho de suscripción preferente en la legislación societaria peruana"* el autor analiza el derecho de suscripción preferente en nuestra Ley General de Sociedades, definiéndolo como el derecho de los socios frente a cualquier tercero para suscribir acciones o participaciones a prorrata de su participación en el capital social cuando se acuerde aumentarlo mediante nuevos aportes. En el Capítulo décimo tercero *"El menos... precio capitalista. La reducción del capital social"* Echaiz se pregunta si la adquisición por la sociedad de sus propias acciones o el ejercicio del derecho de separación conlleva necesariamente a la reducción del capital social.

El Capítulo décimo cuarto *"Deshojando margaritas. El régimen legal de las sociedades en el Perú"* versa sobre todos los tipos societarios regulados por la Ley General de Sociedades, incidiendo en aquellas formas societarias que actualmente se encuentran vigentes. En el Capítulo décimo quinto *"La unión hace la fuerza. Los grupos de sociedades"* se precisa que los grupos societarios constituyen un tema inagotable porque la realidad habría superado largamente la normatividad, por lo que el autor sugiere un replanteamiento en torno a esta temática.

En el Capítulo décimo sexto *"El acertijo del legislador. La indefinición legal del fondo empresarial"* Daniel Echaiz define esta figura como el conjunto de activos organizados por el empresario, puestos en movimiento y registrados según las disposiciones del Anteproyecto de la Ley Marco del Empresariado. En el Capítulo siguiente *"Por los siglos de los siglos. A propósito de una prórroga de más de siete años"* cuestiona la prórroga de la suspensión de los artículos 176, 220 y 407 inciso 4 de la Ley General de Sociedades, bajo el argumento que la vigencia de los mencionados dispositivos legales originaría la disolución de una gran cantidad de empresas; así concluye que este argumento no tuvo sustento alguno pues, a pesar de la vigencia de tales

normas, no existen indicios de una grave crisis empresarial en nuestro mercado.

En el Capítulo décimo octavo "*¿Disolver o no disolver?: he ahí el dilema. Efectos legales de la pérdida de la pluralidad de socios*" advierte las discrepancias que mantiene la solución legal contenida en la Ley General de Sociedades para la pérdida de la pluralidad de socios, estableciendo que, en caso la sociedad pierda su pluralidad de accionistas, debería convertirse en irregular, con lo cual la responsabilidad de los administradores se convertiría en personal, solidaria e ilimitada.

El Capítulo décimo noveno "*¿Querían más?... Claro que tienen más. La responsabilidad social corporativa*" se refiere a la responsabilidad social, un tema novedoso para nuestra doctrina, aunque de larga data en el Derecho comparado. En el último Capítulo "*Radiografía para prevenir una autopsia. La Ley General de Sociedades a 11 años de su vigencia (1998-2009)*" Daniel Echaiz concluye efectuando un balance de la Ley General de Sociedades a 10 años de su entrada en vigencia.

Como puede advertirse de la breve reseña del contenido de este libro, el autor ha realizado un acucioso análisis sobre los temas societarios de capital trascendencia, razón por la cual estamos seguros de la utilidad e importancia de la presente obra, pues consideramos que contribuirá a llenar vacíos importantes en la doctrina societaria peruana y ayudará a tener una mayor perspectiva de la *sociedad* en nuestra legislación.

*Last but not least*, diremos que el autor de esta obra es un profesor conocido en el medio societario peruano, debido a su dedicación a la docencia en diversas casas superiores de estudios de Lima y provincias, como la Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad de Lima y Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, entre otras. Saludamos pues la ardua labor desarrollada por Daniel Echaiz Moreno y lo incentivamos a seguir en este difícil camino por el bien del Derecho Societario y la comunidad jurídica nacional.

*Jorge Muñoz Ziches.*

Socio fundador del Estudio Muñoz, Ramírez, Pérez-Taiman & Luna-Victoria, Abogados.

Ex Presidente de la Comisión de Reforma de Códigos del Congreso de la República.